

ORDENANZA Nº: 4833/13.-

Ramallo, 10 de octubre de 2013

VISTO:

El casco de la **Estancia** denominado “**El Oratorio**”; y

CONSIDERANDO:

Que allí, a fines del Siglo XVIII, el vecino Gregorio González, poseedor de tierras ubicadas en la margen derecha del Arroyo Ramallo, a una legua de la confluencia de los Arroyos Manantiales Chicos y Manantiales Grandes, decide realizar la construcción de una capilla, la cual se inicia el 22 de mayo de 1797, a la vera del Camino Real, dada la necesidad de un oratorio en la zona rural para asistir espiritualmente a los lugareños;

Que se pone dicho oratorio bajo la advocación de la Virgen del Carmen;

Que al frente de la Capilla, inaugurada el 15 de febrero de 1798, es designado el sacerdote Juan Gregorio Solla, quien al fallecer Gregorio González y su esposa, es quien hereda las tierras, pasándose la zona a denominarse, como zona “La del Oratorio de Solla”. Las últimas noticias del Presbítero Solla datan del mes de diciembre de 1821;

Que alrededor de 1851 las tierras de Solla son adquiridas por Manuel José de Guerrico (h), perteneciente a una distinguida familia de la época y de importantes aportes para el desarrollo del país. Donde se encontraba el oratorio hace construir su estancia entre 1850 y 1860;

Que actualmente en el lugar existe el edificio que cumplió las funciones de escuela y donde dio clases el primer maestro de Ramallo, Bonifacio Velázquez;

Que la estancia, presenta un casco voluminoso, con un estilo italianizante y una tipología en forma de U de dos niveles, con varias habitaciones y salas. Además, presenta galerías con balaustradas que forman la fachada principal. Hasta 1925 la iluminación de la casa era a gas de acetileno. Se destaca un palomar cuadrado, según la usanza francesa, con capacidad para más de ochocientos nidos;

Que dicho lugar, posee un parque con una importante variedad de especies exóticas, donde sobresalen los eucaliptos, que según la tradición oral fue Domingo Faustino Sarmiento quien le entregó a Guerrico las semillas traídas de Australia;

Que, al crearse el Partido de Ramallo en 1864, Guerrico es designado Juez de Paz, primera autoridad de amplios poderes, y es en su estancia “El Oratorio” donde comienza a funcionar la Municipalidad, ante la carencia de edificios públicos;

Que Guerrico fallece en 1913, pasando la propiedad a su esposa quien fallece en 1924;

Que la Estancia la heredan sus cinco hijas, loteando las tierras y en 1924 es adquirida por la familia Mutti, permaneciendo hasta la actualidad en su poder;

Que el Estado Municipal intenta rescatar lugares que fortalezcan nuestra identidad local;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase como **Patrimonio Histórico Municipal** al Casco perteneciente
----- a la “**Estancia el Oratorio**”, donde funcionó por primera vez la Admi-
nistración Municipal del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento al
----- Artículo anterior, según lo establecido en el Artículo 27º, inciso 3 de la Ley
Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 3º) Solicítase a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
----- Aires adherir a la presente y dicte la normativa en igual sentido, como así
también a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2013.-----